ADENDA 4

FECHA	:	30 DE JULIO DE 2026
REFERENCIA	:	FDLSUBA-LP-004-2026 (155630)
MODALIDAD	:	LICITACIÓN PUBLICA
OBJETO	:	«**PRESTAR SERVICIOS MÉDICO VETERINARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O DE CALLE, DE LA LOCALIDAD DE SUBA**.»
PRESUPUESTO OFICIAL	:	MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($1.885.203.000,00)
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	:	1.076 SMMLV

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, en ejercicio de las facultades conferidas por el **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**, en especial las previstas en el artículo **2.2.1.1.2.2.1**, y en desarrollo del proceso de selección **FDLSUBA-LP-004-2026 (155630),** con el fin de garantizar la transparencia, la coherencia y la adecuada estructuración del proceso de contratación, así como en atención a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo, expide la presente **Adenda No. 4**, mediante la cual se modifica el pliego de condiciones y sus anexos en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el numeral **3.6.1.1. EXPERIENCIA GENERAL,** con respecto en la Nota 3, del pliego de condiciones definitivo el cual reza así:

> *"[…]*
>
> *Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
>
> *[…]"*

Como consecuencia del ajuste en la Nota 3 del pliego de condiciones definitivo, consistente en reemplazar la expresión **"Estudio previo"** por la expresión **"presente proceso".** Así las cosas, la nota quedará así:

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente proceso. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SEGUNDO: Modificar el numeral 3.6.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA, con respecto en la Nota 3, del pliego de condiciones definitivo el cual reza así:

"[…]

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[…]"

Como consecuencia del ajuste en la Nota 3 del pliego de condiciones definitivo, consistente en reemplazar la expresión **"Estudio previo"** por la expresión **"presente proceso".** Así las cosas, la nota quedará así:

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente proceso. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Modificar el numeral **3.6.2. REGLAS ADICIONALES DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENETE**, con respecto de sus literales al eliminar el literal **D** y **F**, del pliego de condiciones definitivo.

"[…]

D. En caso de que el proponente sea una unión temporal o consorcio, deberá presentarse el documento de conformación del mismo, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato, así mismo, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una (1) certificación de contrato que cumpla las anteriores condiciones enunciadas, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato. Las certificaciones de los integrantes deben sumar el mínimo requerido en el proceso de selección. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

F. Para el caso de consorcios o uniones temporales, en caso de la presentación de la propuesta, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por los integrantes.

[…]"

Como consecuencia de la supresión del literal D y F del numeral 3.6.2 del pliego de condiciones definitivo, los literales subsiguientes se renumeran de manera consecutiva, de forma que los actuales literales E, G, H y I pasan a identificarse como D, E, F y G, respectivamente, los cuales quedarán así:

3.6.2. REGLAS ADICIONALES DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENETE

A. Teniendo en cuenta que el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, se verificaran los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. Por lo anterior, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento y/o las actas de liquidación y/o actas de terminación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).

B. Se debe anexar el FORMATO 7 DE EXPERIENCIA HABILITANTE suministrado por la entidad para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, en donde deberá indicar cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", debe tener en cuenta La Entidad para evaluar la propuesta. El formato deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometería tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

C. Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME para la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso. Lo anterior so pena de RECHAZO.

D. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

E. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.

F. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.

G. Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberán ser expedidas por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Fecha de iniciación.
6. Fecha de terminación.
7. Plazo de ejecución del contrato.
8. Valor del contrato.
9. Valor de las adiciones (si aplica).
10. Nombre y cargo de quien certifica.

CUARTO: Modificar el numeral **4.1. OFERTA ECONÓMICA,** el primer párrafo el cual reza asi:

"[…]

La forma de estructuración del presente proceso es la indicada en los estudios y documentos previos; así como en el Formulario 1 – Formulario – Presupuesto Oficial – Oferta.

[…]"

Como consecuencia de la modificación al primer párrafo contenido en el numeral **4.1. OFERTA ECONÓMICA,** en del pliego de condiciones definitivo, consistente en reemplazar la expresión: "Formulario 1 – Formulario – Presupuesto Oficial – Oferta", por el texto "**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**". Así las cosas, la nota quedará así:

La forma de estructuración del presente proceso es la indicada en los estudios y documentos previos; así como en el "**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**".

QUINTO: Modificar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, en consecuencia, el mismo se publica junto con la presente Adenda, denominado como: **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA-DEFINITIVO-ADENDA**, el cual sustituye en su integridad el formato publicado inicialmente y deberá ser utilizado por los proponentes para la presentación de su oferta económica.

SEXTO: Los demás aspectos del pliego de condiciones definitivo que no fueron objeto de modificación mediante la presente adenda permanecen incólumes y continúan vigentes en los términos inicialmente establecidos.

Dada en Bogotá, D. C., en la fecha del epígrafe.

Proyectó: Paola Muñiz T.- Abogado Oficina de Contratación – CTO. 011- 2026

Carolina Valencia – Profesional Oficina de Planeación- CTO. 459-2026

Revisó: Alba López Gómez - Líder Oficina de Contratación – Líder de Contratación CTO. 001- 2026

Leandro Toledo Arcilla - Abogado Oficina de Contratación LegalTech– CTO. 004- 2026